



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MDM-CM.

Machupicchu, 27 de setiembre del 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 18 del Concejo Municipal del Distrito de Machupicchu, realizada el día martes 27 de setiembre del 2022, presidido por el Sr. Alcalde Darwin Baca León, con la participación de los Regidores presentes: Abog. Marleni Farfán Aragón, Lic. Jorge Omar Cabrera Vera, Lic. Jhon Michel Villagra Ancayfuro, Lic. Cintia Villacorta Tintaya y Dr. Franci Vargas Sánchez; conforme a la agenda programada, sobre aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2022 EN EL DISTRITO DE MACHUPICCHU DENOMINADO WIÑAY MUNASQAY" Y LA EXONERACIÓN DE LA TASA MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL PRESENTE AÑO 2022..Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° modificado por Ley N° 30305- Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia. [...]"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o realizan las exoneraciones de éstas, dentro del marco de su jurisdicción, el mismo que debe entenderse dentro de los alcances de su competencia y los que plantea la Ley, respetando los principios de reserva de la Ley, y los de Igualdad;

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con lo normado en el Artículo 74° y el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el Artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece:
ARTÍCULO 69.- RENTAS MUNICIPALES Son rentas municipales: I. Los tributos creados por ley a favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del cuerpo legal precitado, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del mismo cuerpo legal precitado, establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.



Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la ley precitada, señala: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, lo cual guarda concordancia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las ordenanzas municipales”;

Que, el Artículo 40° de la misma Ley, señala que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje”;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, asimismo, el Código Civil el Artículo 233° establece “La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú”.

Que, de igual forma el Artículo 234° del cuerpo normativo, señala “el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común”, en ese entender podemos afirmar que la constitución establece el fortalecimiento de las familia promoviendo el derecho a formar y vivir en familia.

Que, el artículo 252° del mismo Código señala “El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos (...)”

Que, el Artículo 20° numeral 16] de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que son atribuciones del Alcalde "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las formas legales del Código Civil"; norma que guarda concordancia con el Art. 233° del Código Civil que señala "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú", de lo que se colige que la Municipalidad Distrital de Machupicchu como órgano integrante del Estado en cumplimiento de sus funciones de carácter social y comunal debe de brindar las mayores facilidades posibles a los vecinos de su jurisdicción mediante la celebración del matrimonio civil comunitario, así como promover la formalización o regulación de las uniones de hecho de parejas, contribuyendo de esta manera a fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad y escuela de valores y formación cívica.

Que, en fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró el brote del COVID -19 como una pandemia la caracterización ahora de pandemia significa que la epidemia se





ha extendido por muchos países, continentes o todo el mundo, y que afecta a un gran número de personas; por lo tanto mediante Decreto Supremo se aprueba la Emergencia Sanitaria Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en fecha 11/03/2021, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo N° 025-2021-SA, Decreto Supremo N° 003-2022-SA y Decreto Supremo N° 015-2022-SA (emergencia sanitaria desde 29 de agosto de 2022 hasta 25 de febrero de 2022).

Que, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y modificatoria del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM; aprobado mediante el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM. Declara en su Artículo 1 Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.- Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; Durante Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante informe N°385-2022-SGDSYSPM-MDM, de fecha 13 de Setiembre de 2022, el Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales. Solicita se emitan los documentos municipales pertinente que aprueban la exoneración de los pagos de las tasas municipales, cabe mencionar que la celebración del matrimonio civil comunitario busca brindar todas las facilidades económicas a las parejas contrayentes.

Que, mediante Informe N° 250-2022-UAT-OGAF-MDM, de fecha 14 de septiembre de 2022; la Jefa (E) de la Unidad de Administración Tributaria de la Entidad, presenta el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario para el año 2022 en el Distrito Machupicchu denominado Wifay Munasqay", señalando como justificación la siguiente: "3.1. Que, de acuerdo con lo descrito en las normas citadas líneas arriba, las municipalidades dentro de su política de ordenamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio civil comunitario y con ello contribuir con la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico vigente. 3.2. Siendo política de la actual administración, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica, de igual manera es función de la labor administrativa crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco jurídico exige, en este caso a través de la formalización de las uniones de hecho, de parejas que por motivos económicos y/o otra índole mantienen un estado de concubinato indefinido, correspondiéndole al gobierno local de acuerdo a sus facultades promover campañas de matrimonio civil comunitario con la finalidad de procurar que las personas formalicen su estado civil; concluye, presentando el Informe Técnico correspondiente respecto a la EXONERACIÓN del pago de tasas que se detalla a continuación:



N°	CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
1	6231002	PUBLICACIÓN EDICTO DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL	S/. 55.00
2	TARIFARIO TUPA	REALIZACIÓN DE CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL	S/. 115.00
3	5331045	CERTIFICADO DOMICILIARIO	S/. 50.00
4	6231015	EXPEDICIÓN DE ACTA O PARTIDA DE NACIMIENTO	S/. 15.00
TOTAL			S/. 235.00

Que, mediante Informe Legal N° 088-2022-WVA-OAJ-MDM/U, de fecha 21 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza Municipal que dispone "La Celebración del Matrimonio Civil Comunitario para el año 2022 en el Distrito de Machupicchu denominado Wiñay Munasqay" y la Exoneración de la tasa municipal para la Celebración del matrimonio civil comunitario para el presente año 2022.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, en el marco de sus atribuciones y competencias, consiente de las consecuencias económicas que viene generando en la población del distrito la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y el Estado de Emergencia Nacional; y con la finalidad formalizar la unión familiar.

Que, mediante informe N° 079-2022-JTM-MDM, de fecha 22 de setiembre del 2022, remite el dictamen N° 05-2022-COISPPCCG-CM-MDM, de fecha 21 de setiembre de 2022 emitido por la COMISIÓN INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, COMUNIDADES CAMPESINAS Y CULTURA, por unanimidad, recomienda aprobar la propuesta de ordenanza municipal que aprueba la "LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2022 EN EL DISTRITO DE MACHUPICCHU DENOMINADO WIÑAY MUNASQAY" y la Exoneración de la tasa municipal para la Celebración del matrimonio civil comunitario para el presente año 2022.

Que, estando el Concejo Distrital de Machupicchu, en uso de sus facultades concedidas en la Constitución Política del estado, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de septiembre de 2022, ha aprobado por UNANIMIDAD y con dispensa de la Aprobación del Acta respectiva, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2022 EN EL DISTRITO DE MACHUPICCHU DENOMINADO WIÑAY MUNASQAY" Y LA EXONERACIÓN DE LA TASA MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL PRESENTE AÑO 2022

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse a cabo el día miércoles 28 de septiembre del 2022, en el distrito de Machupicchu, estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina dicho plazo de inscripción al 28 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR a los contrayentes, del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, estableciéndose que los contrayentes deberán cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguientes de



la citada norma y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la exoneración del pago de los derechos correspondientes por el importe de S/. 235.00

N°	CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
1	6231002	PUBLICACIÓN EDICTO DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL	S/. 55.00
2	TARIFARIO TUPA	REALIZACIÓN DE CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL	S/. 115.00
3	5331045	CERTIFICADO DOMICILIARIO	S/. 50.00
4	6231015	EXPEDICIÓN DE ACTA O PARTIDA DE NACIMIENTO	S/. 15.00
TOTAL			S/. 235.00

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, como requisitos del Matrimonio Civil Comunitario 2022 denominado "Wiñay Munasqay", lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, del plazo de la publicación de Edictos Matrimoniales a las contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario 2022, denominado "Wiñay Munasqay"; en concordancia a los establecido en el artículo 252° del Código Civil.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, a la Unidad de Administración Tributaria, a la Gerencia de Servicios Sociales y Servicios Públicos Municipales, Departamento de Registro Civil y a la Unidad de Secretaría General, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Unidad de Secretaría General la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme a la normativa pertinente.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU

Darwin Baca León
ALCALDE